

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0070-R**

**Puerto Bolívar, 08 de noviembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 10-2019, del 19 de febrero del 2019 el Eco. Roberto Córdova, estableció cambios a la Resolución Administrativa No. 51-2019, del 19 de febrero del 2019, referente a la estructura del proceso administrativo.

Dentro de la Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0068-R, del 8 de noviembre de 2021, en la parte resolutive se ha deslizado un error tipográfico que hace referencia a que la Resolución Administrativa 51-2018, donde se indica que la citada Resolución ha sido suscrita 19 de febrero del 2018, cuando lo correcto es 22 de junio del 2018, así como

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0070-R**

**Puerto Bolívar, 08 de noviembre de 2021**

también en el Numeral 17 del Artículo 4.1. Presupuesto y Facturación donde dice cuotas de crédito cuando lo correcto es Notas de Crédito debiendo corregirse a través de alcance al acto administrativo.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En el Art. 1 de la Resolución APPB-APPB-2021-0068-R, del 8 de noviembre del 2021, después de la frase: Resolución Administrativa 51-2018 donde dice: "del 19 de febrero del 2018", debe decir: "22 de junio del 2018" y en el numeral 17 del 4.1. Presupuesto y Facturación donde dice: "Cuotas de crédito", debe decir: "Notas de crédito".

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0160-M